

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.78 DE 2011

“Por medio de la cual se modifica el Artículo 5o. de la Resolución No.17 de 2010”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No.17 de 2010 el Consejo Académico reglamentó el proceso de inscripción, selección y matrícula en los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre;
- Que en el Artículo 5o. de la mencionada Resolución se establece que para el proceso de inscripción en los programas de modalidad presencial y a distancia se tendrá en cuenta el examen de Estado para ingreso a la educación superior del año 2000 en adelante, con 31 puntos mínimo por componente de área, según el programa;
- Que el Director del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico informó que se ha tenido un inconveniente en el proceso de admisiones, con el resultado de las pruebas SABER 11 de algunos aspirantes a ingresar a la Universidad, pues un número considerable de éstos no alcanza el puntaje mínimo exigido por la Universidad en las diferentes áreas. Por tal razón, propone no tener en cuenta el puntaje mínimo exigido por componente de área;
- Que el Consejo Académico en sesión del 3 de noviembre de 2011, después de analizar la propuesta presentada;

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1.** Modificar el Artículo 5o. de la Resolución No.17 de 2010, en el sentido de no tener en cuenta el puntaje mínimo exigido por componente de área, según el programa.
- ARTÍCULO 2.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2011.

Original firmado por:
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Transcriptor: Rocío Acosta Álvarez